



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 2781/20

PILAR, 12 MAY 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 2781/2020, los Decretos Nacionales N° 260/20 y 297/20, sus normas complementarias y reglamentarias, el Decreto Provincial N° 132/20, la Ordenanza Municipal N° 3/20 y los Decretos Municipales N° 563/20 y 569/20, sus normas complementarias y reglamentarias;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nacional N° 260/20 y Decreto Provincial N° 132/20 se dispuso a nivel nacional y provincial, respectivamente, la Emergencia Sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud con relación al virus Covid- 19 (Coronavirus).

Que por el Decreto Nacional N° 297/20 se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el día 20 de marzo del corriente año hasta el día 31 del mismo mes y año, en atención a la situación epidemiológica.

Que por su parte, el artículo 10 del citado Decreto Nacional N° 297/20, instruyó a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios a dictar las prevenciones necesarias para implementar lo dispuesto en el mismo, como delegados del gobierno federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de toda otra que cada uno de dichos estamentos de gobierno deba adoptar en el ejercicio de sus competencias propias.

Que en ese sentido se dictaron en el ámbito del Estado Municipal distintas medidas en el marco de lo establecido en el párrafo anterior.

Que a través del Decreto Nacional N° 459 se prorrogó hasta el 24 de mayo del corriente, inclusive, la medida de "aislamiento social preventivo y obligatorio", por lo que corresponde, una vez más, disponer igual medida con relación a los Decretos Municipales dictados en consecuencia.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del Departamento Ejecutivo.

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a las facultades delegadas por la Ordenanza Municipal N° 3/20 y las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, aprobada por Decreto-Ley N° 6769/58, y el artículo 10 del Decreto Nacional N° 297/20 se dicta la presente medida.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Dispónese la prórroga de todas las medidas dispuestas por los Decretos Municipales N° 563/20, 569/20, 579/20, 580/20, 582/20, 593/20, 606/20, 698/20, 746/20 y 803/20 desde el dictado del Decreto Municipal N° 746/20 y hasta tanto se disponga el

-0901-20